



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO "MONASTERIO" SITO EN LA PLAZA ENTRE LA AVDA. EXTREMADURA, SAN ISIDORO DEL CAMPO Y LA CALLE GUZMÁN EL BUENO

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es regular la concesión del uso privativo del kiosco Monasterio, de titularidad municipal existente en la Plaza sita entre la Avda. Extremadura, San Isidoro del Campo y la Calle Guzmán el Bueno de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El valor del dominio público objeto de ocupación es de **148.573,65 euros**, según consta en informe del arquitecto municipal de fecha de 3 de marzo de 2016.

Descripción de la concesión: Kiosco con una superficie de 78,53 metros cuadrados construidos, siendo la superficie útil de 67,90 metros cuadrados y una zona de 80,26 metros cuadrados de suelo público como zona de veladores.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

La concesión de dominio público se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

TERCERA.- DESTINO DEL KIOSCO Y PRESTACIONES A DESARROLLAR POR LA CONCESION.

La concesión administrativa del uso privativo del Kiosco objeto del presente pliego, lleva implícita la realización de las siguientes funciones:

1º.- El Kiosco habrá destinarse a la actividad de Cafetería, concepto que ha de entenderse en los términos previstos en el Anexo I.III.2.8.c) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprobó el Nomenclator y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es que se destine con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Previa autorización del Excmo. Ayuntamiento se podrá realizar la explotación de la terraza con instalación de veladores y con un aforo máximo de 86 personas (33 en el interior y 54 en el exterior).

El Kiosco se entrega en las condiciones actuales, siendo todas las dotaciones necesarias para su explotación a cargo del concesionario.

2º.- Velar y cuidar la totalidad de la Plaza en donde se ubica el Kiosco para que la misma contengan unas mínimas condiciones de seguridad y civismo, con el fin de evitar altercados o situaciones que pueda afectar a las personas y a los bienes de la Plaza, para lo cual y llegado el caso, el concesionario deberá avisar a los cuerpos de seguridad locales para que se personen en las instalaciones y actúen como crean conveniente.

3º.- Cuidado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario urbano, así como de los juegos tanto infantiles como para adultos que se encuentren instalados dentro del perímetro de la Plaza.

CUARTA.- DURACION DE LA CONCESION.

La duración de la concesión será **de 2 años, prorrogables por dos años** más previo acuerdo expreso de las partes, de año en año. El plazo de duración de la concesión comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo culminando como máximo tras los cuatro años en el 2020.

Una vez transcurrido el plazo de la concesión, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el kiosco a la propiedad del Ayuntamiento.

No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del kiosco una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación del bien durante el plazo de duración que hayan fijado en su proposición. No obstante y para el supuesto de que no deseará continuar durante dicho plazo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la pérdida de la garantía definitiva a favor de la Administración en concepto de indemnización.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

En el momento de formalización del correspondiente contrato se hará entrega del concesionario de las llaves del kiosco las cuales pasaran a poder de esta Administración tras la conclusión del contrato.

QUINTA.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

La explotación del Kiosco como deberá efectuarse, como mínimo, durante los once meses al año y su horario de apertura y cierre será el siguiente:

Apertura: 09'00 horas.

Cierre: 02'00 horas.

Los horarios del servicio de restauración, podrán ser modificados según las necesidades por el Ayuntamiento, siempre que se adecuen a los horarios fijados en la Declaración de Municipio Turístico de Santiponce.

El plazo máximo de inicio para la prestación de las actividades en el bien objeto de concesión será el de tres meses desde la formalización del contrato o, en su caso y tal y como se prevé en la presente cláusula, desde la fecha del acta oficial, por lo que en dicho plazo deberá obtener todas aquellas licencias y autorizaciones que resulten necesarias para la puesta en marcha de las actividades que se llevarán a cabo en el bien objeto de concesión.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

SEXTA.- CANON DE LA CONCESION Y FORMA DE PAGO

Se fija como canon mínimo de licitación **300 Euros mensuales**. Los licitadores podrán, en sus proposiciones, ofertar un canon superior.

De dicho canon (precio de licitación), actualizado anualmente al índice de precios al consumo, se abonará en los primeros cinco días de cada mes durante todo el plazo que restase para la terminación de la concesión.

Dado que el inmueble cuya ocupación privativa se pretende tiene la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- OBRAS E INSTALACIONES

El concesionario deberá llevar a cabo, y a su costa, la adaptación interior e instalaciones necesarias para el uso a que se destine, respetándose en todo caso la distribución interior.

Serán de cuenta del adjudicatario la gestión y los gastos correspondientes por las acometidas de los servicios de las compañías suministradoras.

El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de la concesión administrativa objeto del presente pliego.

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de la concesión.

OCTAVA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Y los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos

NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.santiponce.es

II.- FORMA DE ADJUDICACION.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

DECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La presente contratación se adjudicará mediante concurso, por tramitación ordinaria procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y TRLCSP.

UNDECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Los criterios objeto para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Máximo 60 puntos

1.- Mejora del canon: Máximo 50 puntos

Se ordenará de mayor a menor, asignándole la puntuación máxima [50 puntos] a la empresa que ofrezca el canon más elevado, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente.

2.- Listado de precios de los mismos.: Máximo 10 puntos

Se ordenará de mayor a menor, asignándole la puntuación máxima [10 puntos] a la empresa que ofrezca el listado de precios más económico, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. Máximo 40 puntos

1.-Memoria de la explotación: máximo 40 puntos

Dada la ubicación estratégica del Kiosco, sito en un enclave declarado como Bien de Interés Cultural denominado Monasterio San Isidoro del Campo, en el cual se ha apostado por el embellecimiento y puesta en valor del entorno del mismo y siendo la política del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce el fomento y desarrollo la actividad turística, se pretende que el Kiosco y la plaza donde éste se ubica se convierta en un lugar para el descanso y disfrute de los distintos turistas y visitantes, así como de juegos de niños y reunión de familias. Por tanto la citada Memoria deberá ir encaminada a la prestación de servicios de restauración a turistas y visitantes, sin que en ningún caso el quiosco pueda servir de lugar e incentivo para la movida nocturna.

La puntuación se otorgarán atendiendo a:

- Medidas a adoptar para que el Kiosco favorezca a la prestación de servicios arriba mencionados.
- Clase de consumiciones que se propone ofrecer.
- Elementos materiales que van a ser puestos a disposición del negocio y sus calidades, tales como menaje y material auxiliar (cubertería, vajillas, cristalería,) electrodomésticos, vitrinas frigoríficas, aparatos y maquinaria a instalar.
- Mobiliario a utilizar tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones .Dicho mobiliario no deberá llevar ningún tipo de publicidad, incluyéndose en el concepto mobiliario las sombrillas que en su caso se coloquen en el exterior de las instalaciones.
- Sistema de coordinación y comunicación con la administración municipal;
- Personal que prestará servicio en barra y mesas.

DUODECIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento En horario de 8:00 A 14:00 Horas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida. Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, se presentarán en TRES sobres cerrados, sellados, de acuerdo con lo establecido en el TRLCAP y 80 del R.G.L.C.A.P., sin que pueda contener enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas a menos que se hayan salvado con una nueva firma. En los mismos deberá que figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO "MONASTERIO" EN LA PLAZA SITA ENTRE LA AVDA. EXTREMADURA, SAN ISIDORO DEL CAMPO Y LA CALLE GUZMÁN EL BUENO".

La presentación de las proposiciones por los licitadores supone la aceptación incondicionada por éstos del contenido de la totalidad de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares rectores del presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y el nombre y datos de contacto del licitador.

SOBRE "A". TITULO : DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación

1.- Documentación que acredite la personalidad jurídica del licitador. DNI si es persona física y si es persona jurídica la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2.- Declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones de contratación del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según modelo que se adjunta como anexo I. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social deba exigirse antes de la adjudicación del contrato.

3.- Documentación que justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera, la cual podrá presentarse mediante:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.- Documentación que justifique los requisitos técnicos o profesional del empresario, mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.